

**RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de la rectora de la Universitat Rovira i Virgili, que modifica y sustituye a la Resolución de 30 de junio relativa a las actividades de docencia en los centros e instalaciones de la Universitat Rovira i Virgili y la Fundació URV previstas durante el curso 2020-21**

**Relación de hechos**

- I. La declaración del estado de alarma, que se concretó en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la Resolución de la Rectora, de 15 de marzo, sobre el coronavirus (COVID-19), implicaron la suspensión de todas las actividades académicas presenciales y el cierre de las instalaciones y los edificios de la Universitat Rovira i Virgili (URV), así como la aprobación de las instrucciones de Gerencia y de los vicerrectorados competentes sobre la realización de la actividad académica e investigadora en línea y la implantación del teletrabajo.
- II. El 10 de junio de 2020 el Ministerio de Universidades publicó el documento "Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada", que amplió con fecha 1 de septiembre mediante el documento "Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 en una presencialidad adaptada y Medidas de actuación de las universidades ante un caso sospechoso o uno positivo de COVID-19".
- III. El 18 de junio de 2020 la Generalitat de Catalunya publicó el Decreto 63/2020, de 18 de junio, de la nueva gobernanza de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de inicio de la etapa de la reanudación en el territorio de Cataluña. El mismo día también se publicó la Resolución del Departamento de Salud SLT/1429/2020, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2.
- IV. El mismo 18 de junio de 2020 la rectora publicó la Resolución sobre la reanudación gradual de las actividades en los centros e instalaciones de la URV y la Fundació URV (FURV) para finalizar el curso 2019-20.
- V. El 25 de junio de 2020 AQU Catalunya publicó el documento "Orientaciones para la adaptación de las titulaciones universitarias en periodos de emergencia sanitaria y excepcionalidad: implantación, desarrollo y acreditación".

Campus d'Excel·lència Internacional Catalunya Sud

C/ de l'Escorxador, s/n 43003 Tarragona

Tel. + 34 977 558 005

A/e: grectora@urv.cat

- VI. El 30 de junio el PROCICAT aprobó el Plan Sectorial de Universidades, aprobado el día anterior por el Consejo Interuniversitario de Cataluña, y requerido por la Resolución SLT/1429/2020, de 18 de junio, por la que se adoptan medidas básicas de protección y organizativas para prevenir el riesgo de transmisión y favorecer la contención de la infección por SARS-CoV-2.
- VII. El 8 de julio se publicó la Resolución SLT/1648/2020, por la que se establecen nuevas medidas en el uso de la mascarilla para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19.
- VIII. El 14 de julio el Claustro de la URV aprobó su código ético, donde se establece lo siguiente: "La URV se compromete a cuidar de las personas, fomentando las condiciones adecuadas para promover una calidad de vida saludable y digna para toda la comunidad universitaria. La Universidad debe procurar que las personas se cuiden, y también que se cuiden las unas de las otras, favoreciendo sentimientos socioemocionales de prosperidad, felicidad y satisfacción. Y al mismo tiempo, tenemos que mantener la misión formativa y de generación de conocimiento, que es nuestra razón de ser". Estos principios deben guiar las medidas incluidas en esta resolución.
- IX. El 10 de septiembre se publicó la Resolución del Departamento de Salud SLT/2207/2020, por la que se prorrogan las medidas especiales en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.
- X. IV. La URV es una universidad presencial y, como tal, quisiera retomar las actividades de docencia, investigación, transferencia, gestión y administración durante el curso 2020-21 de manera tan presencial como sea posible. Sin embargo, la situación actual de la pandemia, su elevada incidencia en el ámbito territorial de la URV y las recomendaciones fundamentadas de los expertos de la URV consultados, aconsejan reducir significativamente la presencialidad en nuestros campus para no contribuir a una propagación mayor de la pandemia. En vista de estos hechos, en ejercicio de la responsabilidad social que corresponde a una institución con más de 2.000 trabajadores y 14.000 estudiantes, y al amparo de la autonomía universitaria, se establece que la presencialidad de la docencia durante el primer cuatrimestre se restrinja a lo que los docentes de las diferentes titulaciones consideren imprescindible o esencial. Por este motivo, se hace necesario establecer las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad universitaria para el curso 2020-21.
- XI. Esta situación excepcional nos brinda la oportunidad de reflexionar sobre el futuro de la enseñanza superior y el papel de la docencia, la investigación y la transferencia en los retos de la sociedad. Así pues, esta resolución tiene por objetivo regular la actividad docente de la Universidad durante el próximo curso, sin perjuicio de llevar a cabo, entre todos, una reflexión profunda y

participada sobre nuestra actividad, el modelo que la sustenta y la calidad y el rigor con el que hay que actuar, como se ha hecho hasta ahora. La comunidad universitaria ha demostrado que es capaz de enfrentarse con profesionalidad a los retos más complicados, lo que ha permitido que la actividad de la Universidad no se haya detenido durante la pandemia y que sus estudiantes hayan podido completar el curso académico. Este ha sido y sigue siendo el objetivo principal de la URV.

XII. Los principios generales en los que se fundamenta esta resolución son los siguientes:

1. La Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña acordó declarar el curso académico 2020-21 "periodo excepcional" como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria. Esta **excepcionalidad**, ante una situación de crisis aún no superada, justifica la adopción de medidas extraordinarias y la necesidad "de organizar entornos virtuales en cada programa para asegurar que el estudiante obtenga los resultados de aprendizaje esperados mediante otra modalidad, en caso de que no se pudiera impartir la docencia tal como se establece en las memorias verificadas".
2. La URV es una universidad presencial y, por tanto, el objetivo debe ser alcanzar la **máxima presencialidad posible**, sin perjuicio, no obstante, de poder complementarla con la docencia a distancia, el trabajo a distancia y otras medidas alternativas. En estos momentos, la URV debe velar por la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria y de otros colectivos externos que tienen relación con nuestra institución, además de ser especialmente sensible con las personas de los colectivos más vulnerables. Para ello debe limitarse la presencialidad a lo que sea imprescindible o esencial.
3. Para las actividades que haya que hacer de manera presencial, es indispensable la **corresponsabilidad** de los estudiantes y del personal. Es necesario que conozcan y respeten, tanto de manera individual como colectiva, las recomendaciones sanitarias y la normativa de prevención. Asimismo, hay que garantizar en todo momento las condiciones de seguridad e higiene que establece la legislación vigente. En este sentido, es obligatorio el uso de la mascarilla en todos los campus y en todo tipo de actividades, y son primordiales otras medidas como la ventilación adecuada de los espacios, el lavado de manos y la distancia interpersonal. En el caso de las prácticas sanitarias, hay que adaptarse a las directrices del centro sanitario.
4. La experiencia aprendida de la emergencia del último trimestre del curso 2019-20 debe permitir garantizar que se mantenga la calidad de

nuestras titulaciones y evitar las posibles discriminaciones en caso de confinamiento u otras situaciones que la COVID-19 pueda provocar.

En consecuencia, en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente, de acuerdo con los decanos/as y los directores/as de centro, y habiendo informado a los representantes de los estudiantes y de los trabajadores/as,

### RESUELVO:

Modificar la resolución de 30 de junio de 2020 en los términos siguientes:

**Primero.** Los campus de la URV permanecen abiertos para que los miembros de la comunidad universitaria puedan llevar a cabo su actividad habitual. Se recomienda que durante el horario de apertura de los centros esté presente, como mínimo, un miembro del equipo decanal o de dirección (o la persona en quien se delegue) para que pueda tomar las medidas adecuadas en cada momento sobre posibles afectaciones provocadas por la situación actual.

**Segundo.** Todas las titulaciones de los diferentes ciclos (grado, máster y doctorado, así como la formación continuada y las enseñanzas conducentes a títulos no oficiales) deben impartirse en la modalidad de docencia mixta, donde predomina la docencia presencial a distancia. Esta modalidad puede tener cambios docentes, metodológicos y evaluativos para irse adaptando a la situación de cada momento.

**Tercero.** Se reserva la docencia presencial en el aula para lo que sea imprescindible para mantener el seguimiento de los estudiantes y la evaluación continua:

- a) Prácticas que requieran presencia en los laboratorios o en el aulario.
- b) Seminarios y tutorías académicas que exijan presencialidad de manera ineludible, a criterio del responsable de la asignatura y del responsable de la titulación y/o del equipo decanal.
- c) Exámenes y otras actividades evaluativas presenciales, a criterio de cada responsable de la asignatura, del responsable de la titulación y/o del equipo decanal.
- d) Para los estudiantes de primer curso, se pueden hacer clases teóricas en grupos reducidos (aproximadamente un tercio de un grupo grande, alrededor de 30 estudiantes), si se puede mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros y el espacio permite ventilación.

Campus d'Excel·lència Internacional Catalunya Sud

C/ de l'Escorxador, s/n 43003 Tarragona

Tel. + 34 977 558 005

A/e: grectora@urv.cat

- e) Para asignaturas de otros cursos, si el responsable de la asignatura, el de la titulación y/o el equipo decanal lo consideran esencial, se pueden hacer clases teóricas presenciales en grupos reducidos (alrededor de 30 estudiantes) manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 metros, siempre que el espacio permita ventilación. Hay que valorar estos casos específicos teniendo en cuenta el volumen de estudiantes que están convocados simultáneamente dentro del campus. Esta valoración la realizará el equipo decanal y el responsable de la titulación con el apoyo de la oficina logística de campus o de la unidad equivalente que lo gestione, y tiene que estar validada por el grupo de expertos de la URV.
- f) En el caso de estudiantes de Ciencias de la Salud, la presencialidad teórica y práctica está sujeta a las directrices de las instituciones sanitarias, considerando la singularidad de las prácticas y la vinculación de gran parte del profesorado a las instituciones sanitarias.
- g) Se pueden llevar a cabo actividades lectivas al aire libre si se mantiene la distancia de seguridad de 1,5 metros, sin limitación del número de personas, siempre que el número de estudiantes convocados simultáneamente en el campus no sea superior a 300. Esta valoración la realizará el responsable de la titulación y/o el equipo decanal, con el apoyo de la oficina logística de campus, revisando el volumen de estudiantes en las aulas del campus ocupadas simultáneamente en la franja horaria propuesta.
- h) Cualquier propuesta que no se pueda ajustar a lo que determinan los puntos anteriores debe estar debidamente justificada y debe ser valorada por la rectora, con el asesoramiento del grupo de expertos COVID-19.

**Cuarto.** La junta de centro es el órgano competente para aprobar la tipología de las actividades docentes en su centro, sin contravenir lo que dispone esta resolución.

**Quinto.** Toda la actividad docente presencial debe ser programada de manera que se pueda adaptar a las condiciones del espacio (por ejemplo, reduciendo el tamaño de los grupos, estableciendo turnos, virtualizando clases según un modelo mixto o híbrido, etc.). Esta programación se llevará a cabo de acuerdo con las directrices siguientes:

- a) Las actividades presenciales se programarán teniendo en cuenta la capacidad de cada espacio, que se calcula utilizando la distancia física interpersonal de seguridad establecida en 1,5 metros en general, excepto en las prácticas que lo requieran. El uso de la mascarilla es obligatorio en cualquier caso. La ocupación permitida del espacio se establece en un 30 %

como referencia general, con un espacio de seguridad de 2,5 metros cuadrados por persona. En cualquier caso, se deben cumplir los requisitos de ventilación periódica establecidos en el Plan de contingencia.

- b) Hay que planificar la docencia de manera que se pueda adaptar según la evolución de la situación sociosanitaria, como hace ahora esta resolución.
- c) Las actividades académicas presenciales se programarán de forma que las entradas y las salidas de los edificios sean escalonadas y se respete la distancia interpersonal de 1,5 metros.
- d) Hay que mantener los horarios compactos y las rotaciones de grupos estables, para hacer posible el seguimiento de la docencia presencial a distancia y en el centro cuando corresponda.
- e) La programación de las actividades presenciales debe intentar reducir tanto como sea posible la movilidad de estudiantes entre aulas. Con este fin, es necesario concentrar las actividades formativas en franjas horarias más extensas y en un mismo espacio.
- f) Los centros deben decidir qué actividades presenciales se llevarán a cabo en función de los requerimientos formativos, y dar prioridad al primer curso de grado (estudiantes de nuevo acceso) y a las actividades que durante el curso 2019-20 se ha demostrado que son más difíciles de hacer de manera virtual, tales como prácticas clínicas, prácticas de campo, laboratorios o algunas evaluaciones. En la medida de lo posible, hay que priorizar las prácticas y los seminarios ante las sesiones teóricas.
- g) Los métodos de enseñanza deben ser flexibles y deben adaptarse a las condiciones y características de cada titulación, curso o asignatura. En este sentido, hay que prever que en una misma asignatura algunas sesiones puedan ser presenciales, con la totalidad o solo con una parte del grupo — siempre que se cumpla lo que determinen los apartados d), e) y f) del punto tercero— mientras que otras se hagan a distancia. Algunas de las aulas están preparadas tecnológicamente para impartir docencia presencial y a distancia al mismo tiempo, de acuerdo con las peticiones efectuadas por los centros. Las sesiones, ya sean presenciales como a distancia, preferentemente se deben grabar y poner a disposición de los estudiantes, cumpliendo las normas aplicables de protección de datos personales, para facilitar que los estudiantes que deban seguir estas clases de manera remota por temas de planificación docente (rotación de grupos), por problemas de salud o por dificultades de desplazamiento —en el caso de estudiantes de otras

localidades (nacionales / internacionales)— puedan acceder a ellas en cualquier momento.

- h) Los estudiantes que no dispongan de los medios tecnológicos necesarios para seguir la clase síncrona a distancia deben formar parte, preferentemente, del grupo de asistentes presenciales si así lo solicitan al responsable de titulación, que deberá valorarlo. También tienen preferencia los estudiantes que justifiquen documentalmente alguna situación, dificultad o necesidad educativa especial que aconseje la presencialidad.
- i) Las instalaciones de la URV deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para que el profesorado pueda hacer grabaciones y ponerlas a disposición de los estudiantes, según se determina en el punto 5.g. Si hay alguna dificultad, deberá comunicarse al responsable de la titulación, que deberá dar las instrucciones oportunas. El Servicio de Recursos Educativos, el Instituto de Ciencias de la Educación y el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación han establecido, de acuerdo con las directrices del equipo rectoral, un programa de seminarios web de formación específica sobre las tecnologías y metodologías necesarias para la docencia mixta de calidad.
- j) El plan docente debe compartirse con los representantes de los diferentes colectivos y debe ser aprobado por la junta de centro, validado posteriormente por la Comisión Delegada de Política Académica y Docencia de la URV y ratificado por el Consejo de Gobierno. Los cambios introducidos en la metodología docente, las actividades formativas, la evaluación y los calendarios académicos deben ser publicados por los centros, y deben estar a disposición de los estudiantes en la web de los centros y en los espacios Moodle de cada asignatura. Se debe hacer un énfasis especial en las soluciones adoptadas para las prácticas externas obligatorias y el TFG y TFM.
- k) El uso de equipos de aulas y espacios comunes se regulará mediante protocolos que indiquen las normas de seguridad e higiene, teniendo en cuenta al mismo tiempo criterios de eficiencia, sostenibilidad y proporcionalidad en cuanto a las medidas complementarias a aplicar.

**Sexto.** Al único efecto de poder hacer un seguimiento de las personas que han compartido espacios en un momento determinado en caso de que se produjera un contagio en las instalaciones de la URV o de la FURV, el profesor/a responsable de la actividad docente debe tener identificados a todos los estudiantes que participan en cada grupo. Se trabaja para tener preparado un sistema de registro complementario basado en la lectura de un código QR para las entradas y salidas de las aulas o espacios docentes.

Campus d'Excel·lència Internacional Catalunya Sud

C/ de l'Escorxador, s/n 43003 Tarragona

Tel. + 34 977 558 005

A/e: grectora@urv.cat

**Séptimo.** Cada estudiante debe aceptar una declaración responsable (disponible en Moodle) en la que se compromete a conocer el Plan de contingencia y cumplir debidamente todas las medidas de autoprotección incluidas en el Plan, así como otras medidas de seguridad determinadas por las autoridades académicas y sanitarias.

**Octavo.** Las reuniones de coordinación y otras actividades no docentes deben llevarse a cabo de forma telemática siempre que sea posible. Si es imprescindible que se hagan de manera presencial, deben limitarse a un máximo de 10 personas y es imprescindible aplicar siempre todas las medidas de prevención (mascarilla, distancia, lavado de manos, limpieza, desinfección y ventilación del espacio, etc.).

**Noveno.** La URV y la FURV deben garantizar la seguridad de su comunidad. Por ello:

1. No pueden acceder a las instalaciones de la URV y de la FURV las personas con sintomatología de COVID-19, las personas a las que se ha diagnosticado la enfermedad y no han finalizado el periodo de aislamiento requerido, y las personas que conviven o han estado en contacto —durante el período que en cada momento determinen las autoridades sanitarias— con otras personas con síntomas de infección respiratoria aguda (fiebre, tos, dificultad respiratoria, etc.).
2. El personal de la URV y la FURV debe recibir formación básica de seguridad y salud para su autoprotección y la de los estudiantes.
3. Los estudiantes con una enfermedad crónica de elevada complejidad que pueda aumentar el riesgo de gravedad en caso de infección por COVID-19 deben presentar un certificado médico que acredite que pueden participar en las actividades presenciales.
4. En el caso del personal que puede ser vulnerable a la COVID-19 por circunstancias médicas personales de base, corresponde al servicio de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno (SPA) de la URV y la FURV determinar el nivel de riesgo de ir a trabajar presencialmente y las medidas preventivas que es necesario implementar, en función del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales ante la exposición al SARS-CoV-2 que el Ministerio de Sanidad indique.

El trabajador o trabajadora que crea que puede formar parte del colectivo vulnerable debe solicitar formalmente esta evaluación del SPA a través de la cita



previa para el reconocimiento médico, a la que se puede acceder mediante el enlace <http://intranet.urv.cat:8081/continguts/cpvsalut.html>

**Décimo.** Siempre que sea posible, debe potenciarse el uso de la cita previa para evitar la acumulación de personas.

**Undécimo.** Esta resolución estará en vigor hasta que finalice el primer cuatrimestre del curso académico 2020-21, sin perjuicio de que se derogue o modifique, en función de cómo evolucione la alerta sanitaria por COVID-19.

Tarragona, 18 de septiembre de 2020